

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la presente respuesta al derecho de petición radicado por la parte demandante dentro del proceso de fijación de cuota de alimentos. Sírvase proveer. Puerto Asís, Putumayo, 2 de enero de 2024.

DIANA MARCELA CAMUES DELGADO
Asistente social

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS -PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 003

FECHA	03 DE ENERO DE 2024
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL PUERTO ASÍS, PUTUMAYO en representación de NNA MMCG a través de su madre JHENNIFER JUNEIDY GÓMEZ ADRADA
DEMANDADO	HÉCTOR DUVÁN CÓRDOBA HERRERA
RADICADO	865683184001-2023-00082-00

Revisado el expediente, se tiene que por escrito de fecha 11 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico hector.cordobaherrera@gmail.com, el señor Héctor Duván Córdoba Herrera realizó petición donde manifiesta lo siguiente:

- “1. Que ordene a la señora Jhenifer Juneidy Gómez Adrada madre de mi menor hija Maryi Maithé Córdoba Gómez, que me permita visitar y estar pendiente de mi hija, en lo relacionado con su desarrollo.
2. Que se ordene que mi hija se pueda trasladar hasta el municipio de Chaparral Tol para vacaciones y demás actividades de recreación para que la menor pueda compartir con su padre.
3. Que ordene la vinculación de la niña a los servicios médicos y demás servicios otorgados por el Ejército Nacional”.

Frente a la solicitud presentada, es de señalar que, el derecho de petición no es el medio idóneo para solicitar actuaciones que corresponden a un proceso judicial, por lo que corresponde a la parte interesada adelantar el trámite competente.

No obstante, lo anterior, es de indicar al peticionario, que lo aducido frente a la regulación de visitas si bien es un tema que puede ser tratado en la audiencia que se fije en este asunto, mientras ello sucede, atendiendo a la agenda del juzgado la cual va en el mes de junio de 2024, aunado a que previo a este asunto

se encuentran otros procesos de familia y penales para asignar fecha, puede recurrir a realizar acuerdo privado con la señora Jhenifer Juneidy Gómez Adrada, progenitora de la menor MMCG para establecer de manera conjunta lo aducido, o ante un centro de conciliación o ante la Defensoría de familia centro zonal Puerto Asís, Putumayo, lugar del domicilio de la niña.

Diligencia en donde se tendrá en cuenta no solo lo pretendido, si no a su vez, la situación actual de la niña, esto es, las condiciones especiales relacionadas con la edad, grado de autonomía e independencia, el contexto social o familiar, el tiempo de disponibilidad del padre o la madre para brindarle el debido cuidado y atención, entre otras.

Sin embargo, atendiendo a lo señalado, esto es, la fecha probable para asignar la audiencia y el interés del peticionario, se ordenará a la **asistente social** del despacho, para que en el término de **diez (10) días**, tenga contacto con los señores Héctor Duván Córdoba Herrera y Jhenifer Juneidy Gómez Adrada, a fin de realizar una orientación relacionada con la regulación de visitas de la menor MMCG, con el fin de favorecer el desarrollo integral de la menor y propenda por garantizar la creación de vínculos afectivos con ambos padres.

Por secretaría, remítase esta respuesta al señor Héctor Duván Córdoba Herrera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281ffee936b35b40562b970798c1a22db0cbd65a187267d8f6f2e1489f26d803**

Documento generado en 03/01/2024 08:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>